

EDICTO NOTIFICATORIO

Bogotá D.C, veintinueve (29) de octubre dos mil veinticinco (2025)

El suscrito abogado comisionado de la Oficina de Control Disciplinario Interno
HACE SABER:

A la señora **ERIKA XIOMARA JIMÉNEZ MÉNDEZ** identificada con CC No 1033757116, en calidad de investigada dentro del expediente Disciplinario No. **2025-002**.

Que dentro del expediente disciplinario número **2025-002**, se dictó Auto No. **025 del 2 de enero de 2025**, por medio del cual se ordenó la apertura de Investigación Disciplinaria en contra de **ERIKA XIOMARA JIMÉNEZ MÉNDEZ** identificada con CC No 1033757116, quien para la época de ocurrencia de los hechos fungía en calidad de Agente de Tránsito Código 340 Grado 13 adscrita a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte e identificada con placa No. 207 de la Secretaría Distrital de Movilidad, a quien se le remitió la citación para surtir la notificación personal por medio de comunicación No. 202516000012821 del 2 de enero de 2025 enviada al correo electrónico institucional ejimenez@movilidadbogota.gov.co. y a quien se le ha requerido en varias oportunidades al correo institucional ejimenez@movilidadbogota.gov.co y al correo electrónico personal ericajimenez0520@gmail.com., para que autorice la notificación personal a través de los citados correos, sin obtener respuesta hasta la fecha y tampoco se ha presentado para notificarla personalmente, sin que a la fecha fuera posible notificar a la investigada personalmente del citado auto de Apertura de Investigación Disciplinaria.

Que por lo anterior se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019. Providencia que en su parte resolutive a la letra reza:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA *contra la servidora pública ERIKA XIOMARA JIMÉNEZ MÉNDEZ identificada con CC No 1033757116, vinculada en el Cargo de Agente de Tránsito Código 340 Grado 13 adscrito a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte e identificada con placa No. 207, de la Secretaría Distrital de Movilidad, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.*

SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA *de las pruebas relacionada en numeral 3.5 de esta decisión.*

TERCERO: NOTIFICAR *la presente providencia al disciplinable, haciéndole saber que contra esta decisión no procede recurso alguno; los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 15, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley 1952 de 2019; que puede **rendir versión libre** de todo apremio sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria, la que podrá radicar por escrito o solicitar expresamente ser oído en diligencia, para realizar los trámites pertinentes; que puede **designar un abogado de confianza**, si lo desea, o ser representado por un defensor de oficio, lo cual debe manifestar a esta oficina.*

CUARTO: INFORMAR *a la disciplinable los beneficios que le asisten por la confesión o aceptación de cargos, según lo consignado en el numeral 3.6 de este auto.*

QUINTO: ORDENAR la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C. de la investigada.

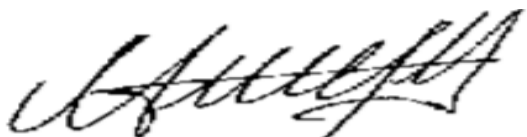
SEXTO: Por secretaría **COMUNICAR** la presente decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 13 de la Ley 2094 de 2021 y al quejoso, al correo electrónico steven.jerez17@outlook.com informándosele lo derechos que le asisten en tal calidad.

SÉPTIMO: REGISTRAR en el aplicativo OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

OCTAVO: COMISIONAR al abogado de esta dependencia MISAEL MORALES ORTIZ, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación y proyecte la decisión que en Derecho corresponda.”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Para constancia se fija el presente edicto hoy veintinueve (29) de octubre dos mil veinticinco (2025) a las 7:00 a.m. hasta el día hoy treinta y uno (31) de octubre dos mil veinticinco (2025), a las 4:30 p.m.

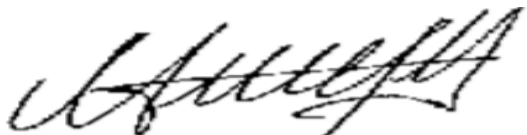


MISAEL MORALES ORTIZ

Abogado Comisionado

Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad

Y Se desfija hoy treinta y uno (31) de octubre dos mil veinticinco (2025)



MISAEL MORALES ORTIZ

Abogado Comisionado

Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad